

## El Diagnóstico Clínico Integrado.

*« La identificación y diagnóstico de todos y cada uno de los alumnos constituye el primer paso en el sistema educativo.<sup>12</sup> La excepcionalidad intelectual no es fácil de identificar, y la Superdotación todavía menos<sup>5</sup>. El Diagnóstico de la Superdotación deberá basarse en el análisis clínico de sus características y con la detección facilitar el Diagnóstico Clínico<sup>6</sup>.*

*La identificación debe ser diagnóstica por naturaleza, considerando valores y aptitudes, así como problemas, debilidades y necesidades emocionales, motivacionales y cognitivas<sup>20</sup>.*

*Si las medidas estandarizadas no resultan pertinentes se debe recurrir al juicio clínico<sup>21</sup>.*

*La “detección” y la “evaluación psicopedagógica” son aproximaciones previas que facilitan el Diagnóstico Clínico, pero, en cualquier caso, sólo el Diagnóstico Clínico, realizado por un equipo de profesionales especializados, con la titulación legal indicada, podrá determinar si un niño se halla en cada momento, o si se podrá hallar, en los ámbitos de la excepcionalidad intelectual.<sup>22</sup>*

*Sólo del Diagnóstico Clínico es posible deducir las medidas educativas necesarias. Con frecuencia se pone en evidencia el grave error de la medida educativa que inicialmente se había tomado sólo en base a la previa evaluación psicopedagógica.<sup>22</sup>*

*Los factores cognitivos de la Superdotación se identifican mediante evaluación psicopedagógica, (profesionales de la educación) y al mismo tiempo mediante el juicio clínico, mientras que los factores emocionales y motivacionales, y su permanente interacción en el sistema cognitivo, se identifican únicamente mediante Diagnóstico Clínico, que en todos los casos deberá incluir el Diagnóstico Diferencial del Síndrome de Disincronía y de las otras patologías asociadas (profesionales sanitarios). Ello requiere: equipo multidisciplinar y unidad de acto<sup>10</sup>.*

*El Diagnóstico Clínico del niño superdotado no puede entenderse como un proceso unilateral. Deberán intervenir las tres partes implicadas: la familia, el sistema educativo y el centro especializado externo, cada uno con aportaciones específicas. Las tres actuaciones deben producirse en concordancia. Ninguna de ellas debemos considerarla determinante<sup>23</sup>.*

*Cuando se trata de un menor, corresponde exclusivamente a los padres el derecho a elegir el centro (público o privado) para realizar el Diagnóstico. Ello, tanto para la realización de las aproximaciones previas (detección, identificación y evaluación psicopedagógica) en sus factores educativos<sup>24</sup>, como para el análisis de los factores clínicos, y Diagnóstico<sup>25</sup>».*